Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T.: 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1062 -GG-ESSALUD-2010

Lima, 09 de setiembre del 2010

VISTA:

La Carta N° 10507 -GCPS-ESSALUD-2010, mediante la cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite el proyecto de Directiva "Servicio de Transporte Sanitario no Urgente"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), considerando a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud como órgano de línea de la Gerencia General;

Que, el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 366-PE-ESSALUD-2010, establece que dicho órgano tiene la función de proponer a la Gerencia General los lineamientos de política, objetivos, estrategias, planes y programas de las prestaciones de salud;

Que, con Carta de la Vista, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud propone la aprobación de una Directiva que regule la organización, implementación y ejecución del Servicio de Transporte Sanitario no Urgente (TSNU), por los órganos desconcentrados de ESSALUD de Lima Metropolitana y Callao, para los pacientes asegurados en condición médica no crítica;

Que, conforme al Plan Estratégico 2008-2011 de ESSALUD, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 5-2-ESSALUD-2008, el objetivo estratégico N° 1 es mejorar la atención al asegurado y el acceso a los servicios de salud;

Que, en dicho contexto resulta necesario contar con un documento técnico normativo que norme la organización, implementación y ejecución del Servicio de Transporte Sanitario no Urgente;

Que, el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, establece que le compete al Gerente General dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

EsSalud

Av. Domingo Cueto N° 120
Jesús María - Lima Perú
T.: 2656000 / 2657000
www.essalud.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1062 -GG-ESSALUD-2010

Estando de acuerdo a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Directiva de Gerencia General N° 014 -GG-ESSALUD-2010 "Servicio de Transporte Sanitario no Urgente".

2. **DISPONER** que los Órganos Centrales y Desconcentrados de ESSALUD ejecuten las acciones en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, para que a través de la Gerencia de Operaciones de Salud, realice las acciones que le corresponda para el cumplimiento de la directiva aprobada con la presente Resolución.

4. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución y en la Directiva aprobada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

EsSalud

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL Nº 014 -GG-ESSALUD-2010

"SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE"





INDICE

Título	Página
I OBJETIVO	1
II FINALIDAD	1
III BASE LEGAL	1
IV ALCANCE	1
V RESPONSABILIDAD	1
VI CONCEPTOS DE REFERENCIA	2
a. Servicio de Transporte Sanitario no Urgente(TSNU)	2
b. OSTSNU(Orden de Servicio de Transporte Sanitario No Urgente)	3
c. Transporte Sanitario No Urgente	3
d. Condición médica no crítica en situación de dependencia	3
VII DISPOSICIONES GENERALES	3
7.1 El requerimiento del TSNU	3
7.2 Para el caso de servicios de Transporte	3
7.3 El Control de TSNU	3
VIII DISPOSICIONES ESPECIFICAS	4
8.1 El TSNU	4
8.2 DEL ACCESO	4
8.3 DE LAS INCLUSIONES	4
8.4 DE LAS EXCLUSIONES	4
8.5 DEL ITINERARIO	4
IX PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE	5
FLUJOGRAMA	7
ANEXO 1: FORMATO OSTSNU	8
ANEXO 2: FORMATO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE	9

GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS Vº Bº F. BERNUY B. GERENTE GCPS-ESSALUD

GERENCIA DE OPERACIONES DE SALUD-GCPS Vº Bº D. ARCE CH. Gerente ESSALUD

DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL Nº 014 -GG-ESSALUD-2010

I. OBJETIVO

Normar la organización, implementación y ejecución del Servicio de Transporte Sanitario no Urgente (TSNU), por los Órganos Desconcentrados de EsSalud de Lima Metropolitana y Callao, para los pacientes asegurados en condición médica no crítica en situación de dependencia.

II. FINALIDAD

Procurar el uso eficiente de los recursos del transporte asistido de emergencia

III. BASE LEGAL

a) Ley General de Salud Nº 26942
b) Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), y su Reglamento, Nº 002-99-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-TR.
c) Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 009-97-SA; y normas modificatorias, aprobadas por D.S. Nº 001-98-S.A y Decreto de Urgencia Nº 008-2000.
d) Reglamento de la Ley Nº 27604 -Ley que modifica la Ley General de Salud Nº 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención medica en casos de emergencia
e) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 012-PE-EsSalud-2007 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud.
f) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 366-PE-EsSalud-2010 que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.
g) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 602-PE-EsSalud-2009 que aprueba la Directiva N° 003 "Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto del Seguro Social de Salud ESSALUD, para el ejercicio presupuestal 2010".
h) Resolución de Gerencia General N° 1455-GG- EsSalud-2007, que aprobó la Directiva N° 014-GG-ESSALUD-2007, "Norma Marco para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Técnicos Normativos, y de Gestión en EsSalud".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación por las Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado de EsSalud de Lima Metropolitana y Callao.

V. RESPONSABILIDAD

La implementación, difusión, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva, es responsabilidad de:

- Gerentes de las Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado de Lima y Callao.
- Gerentes / Directores de Centros Asistenciales de las Redes Asistenciales de Lima y Callao

- Gerentes de Línea de los Hospitales Base de las Redes Asistenciales de Lima y Callao
- Jefes de Departamento de Centros Asistenciales de Lima y Callao.
- Jefes de Servicio de Centros Asistenciales de Lima y Callao
- Jefes de Guardia de Servicios de Emergencia de Centros Asistenciales de Lima y Callao.
- Personal Médico de Centros Asistenciales de Lima y Callao
- Jefes de las Oficinas de Administración de las Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado de Lima y Callao

VI. CONCEPTOS DE REFERENCIA

a. Servicio de Transporte Sanitario no Urgente (TSNU): Sistema de transporte no asistido por profesional de la salud (médico, enfermera) para el traslado de pacientes no críticos.

Es aquel traslado que, debido a la imposibilidad física del paciente en condición medica no critica en situación de dependencia, no pueda llevarse a cabo en transporte ordinario, teniendo que realizarse en medio especial, siempre que su duración no suponga riesgo vital o daño irreparable para su salud.

Este tipo de transporte de acuerdo al itinerario, comprende las siguientes modalidades:

- Traslado desde el domicilio a un Centro Sanitario perteneciente o contratado por una de las tres Redes Asistenciales, Instituto o Centro Especializado de EsSalud de Lima y Callao para cualquiera de los siguientes servicios:
 - Ingreso Hospitalario
 - Consulta Externa
 - Prueba Diagnóstica o Terapéutica
 - Tratamiento

- Traslado del paciente desde un Centro Sanitario, perteneciente o contratado por una de las tres Redes Asistenciales, Instituto o Centro Especializado de EsSalud de Lima y Callao, a su domicilio, procedente de los siguientes servicios:
 - Alta Hospitalaria
 - Consulta Externa
 - Prueba Diagnóstica o Terapéutica
 - Tratamiento
 - Alta del Servicio de Emergencia Hospitalaria

- Traslado entre Centros Asistenciales pertenecientes a las Redes Asistenciales de EsSalud, Instituto y Centro Especializado de Lima y Callao y servicios tercerizados, para cualquiera de los siguientes servicios:
 - Ingreso Hospitalario
 - Consulta Externa
 - Prueba Diagnóstica
 - Tratamiento

A su vez, el TSNU según la oportunidad y el número de usuarios, se puede clasificar en:

- No Programado
 Necesidad de traslado de un paciente desde un Centro Sanitario de manera no prevista, que debe realizarse en un plazo breve de tiempo (diferencia de tiempo inferior a 3 horas entre la solicitud de traslado y su realización).

- Programado
 Necesidad de traslado de pacientes con imposibilidad para el uso de transporte ordinario por problemas neurológicos o del aparato locomotor, entre otros, desde su domicilio hacia un Centro Sanitario o viceversa o entre Centros Sanitarios, aprobado y programado con la debida anticipación

- Colectivo
 Cuando se trasladan varios pacientes que no necesitan asistencia técnico- sanitario en ruta, no aquejado de enfermedades infecto-contagiosas ni puedan originar perjuicios evidentes al resto de usuarios. Dichos vehículos dispondrán de dispositivos y apoyo para las operaciones de subida y bajada del vehículo.

b. OSTSNU (Orden de Servicio de Transporte Sanitario No Urgente): Documento formal a ser llenado por el médico tratante, a través del cual se solicita transporte sanitario no urgente para el paciente que por su condición médica así lo requiera.

c. Transporte Sanitario No Urgente: Traslado de pacientes en condición médica no critica, se realiza entre Cetros Asistenciales, de un Centro Asistencial al domicilio o viceversa, o hacia los servicios asistenciales tercerizados.

d. Condición médica no critica en situación de dependencia.- Pacientes en situación de dependencia o semidependencia con condiciones clínicas que limitan de manera severa la movilidad u orientación y en condición estable.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El requerimiento del TSNU se efectúa bajo responsabilidad del Médico Tratante que expida la Orden de Servicio de Transporte Sanitario no Urgente - OSTSNU (Anexo 1); así como del Jefe de Servicio quien valida el requerimiento.

7.2 Para el caso de servicios de transporte programados, la OSTSNU expedida por el Médico Tratante y visada por el Jefe de Servicio, tiene una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, vencido dicho periodo el familiar responsable tramita una nueva orden con el médico tratante.

7.3 El control del TSNU es responsabilidad del Jefe de Departamento, del Gerente de Línea (Hospitales Base) y del Director del CAS quienes mensualmente deben evaluar la información (consolidado de las OSTSNU) proporcionada por el área administrativa, de los traslados realizados.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 El TSNU, se brinda por las Redes Asistenciales, Instituto y Centro Especializado de Lima Metropolitana y Callao, teniendo como límites geográficos: Ancón (por el norte), San Bartolo (por el sur), Chosica (por el este), Callao (por el oeste) y Carabayllo (por el noreste).

8.2 DEL ACCESO:

El TSNU se origina:

- A solicitud del paciente asegurado o familiar responsable y previa evaluación y conformidad del médico tratante
- A solicitud del médico tratante, con conformidad del Jefe de Servicio.

8.3 DE LAS INCLUSIONES

Son tributarios del TSNU, los pacientes en condición médica no crítica en situación de dependencia con las siguientes características:

- Pacientes postrados.
- Pacientes hemodinámicamente estables.
- Sin administración de medicamentos por vía parenteral por infusión venosa continua
- Estado de conciencia: despierto.

8.4 DE LAS EXCLUSIONES

Quedan excluidas del Transporte Sanitario No Urgente las siguientes modalidades:

- Pacientes con cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito.
- Pacientes que tengan como origen del traslado un domicilio particular o una residencia social ubicada fuera de la jurisdicción del servicio.
- Pacientes que solicitan traslados en los que no exista justificación clínica o la misma no figure en la hoja de solicitud.
- Traslados por motivos sociales o de incompatibilidad horaria con los medios de transporte ordinarios.

8.5 DEL ITINERARIO

El Itinerario de las unidades móviles del TSNU es el siguiente:

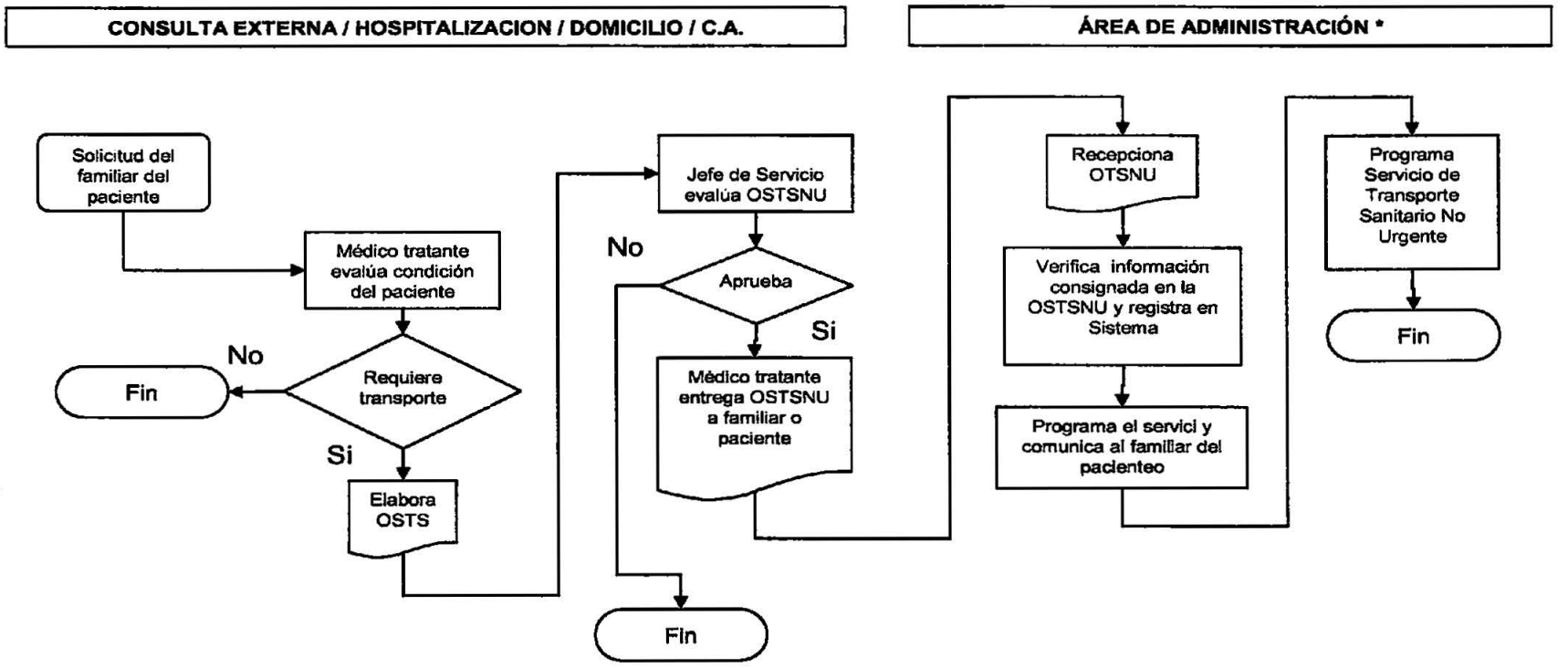
- Del Domicilio del asegurado a un Centro Asistencial
- De un Centro Asistencial al Domicilio de asegurado
- De un Centro Asistencial a otro Centro Asistencial.

IX. PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE

EsSalud Gerencia Central de Prestaciones de Salud	PROCEDIMIENTO SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE	
PASO	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
1	**Requerimiento del Servicio de Transporte Sanitario no Urgente:** – El requerimiento del TSNU se origina por el familiar o el paciente al médico tratante o el propio médico tratante de un Centro Asistencial. – El medico tratante elabora la Orden de Servicio de Transporte Sanitario no Urgente (OSTSNU) en original y copia, consignando los datos requeridos, una vez llenado, solicita la autorización del Jefe del Servicio.	**Médico Tratante**
2	– El Jefe de Servicio recepciona y evalúa la OSTSNU, firmada por el medico tratante, en caso de ser procedente, firma y sella la OSTSNU, luego la remite al área de administración del Centro Asistencial. – En caso de no aprobarla, devuelve al Médico Tratante.	**Jefe de Servicio**
3	**En caso de requerir transporte programado:** – El familiar se apersona a la Jefatura de Administración con 24 horas como mínimo previos a la necesidad del transporte sanitario y presenta la Orden de Servicio de Transporte Sanitario no Urgente autorizada por el Jefe de Servicio – El familiar facilita a la Jefatura de Administración la información requerida en el formato y otra que se considere necesaria. **En caso de requerir transporte no programado:** – El familiar o el propio paciente presentará la OSTSNU en el área administración, siempre y cuando lo haga en horario de atención regular, – Fuera del horario regular el familiar o el propio paciente presentará la OSTSNU a la Jefa o Coordinadora de Enfermería del Servicio de	**Familiar o paciente**

	Emergencia. – El familiar facilitará la información requerida en el formato y otra que se considere necesaria.	
4	– La Jefatura de Administración o el área administrativa que esta delegue, recibe la Orden de Servicio de Transporte Sanitario no Urgente (OSTSNU) verifica si la información del Formato está completa, lo registra en el sistema y entrega copia al familiar del paciente. – Solicita al familiar o paciente el llenado del Formato de Autorización (Anexo Nº 2): el cual debe ser firmado por el familiar o paciente en original y copia, una copia debe acompañar al paciente en cada viaje a realizar. – Incluye al paciente asegurado en la programación del Servicio de Transporte Sanitario no Urgente y proporciona información sobre el servicio de transporte que se brindará al paciente. – En el caso del transporte no programado ocurrido fuera del horario regular de atención del área administrativa, estas actividades serán realizadas por la Jefa o Coordinadora de Enfermería del Servicio de Emergencia, quien deberá reportar los servicios realizados al día siguiente al área administrativa.	**Jefatura de Administración**

FLUJOGRAMA SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE – CENTROS ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO DE ESSALUD



* Solo en horario regular de trabajo, en el resto del tiempo es función de la Jefatura o coordinación de enfermería del servicio de emergencia

Anexo N 1º : Formato OSTSNU

FECHA	SOLICITUD DE TRANSPORTE – FORMATO OSTSNU Nº.....

CENTRO ASISTENCIAL	
SERVICIO	
MEDICO TRATANTE Apellidos y Nombres	**JEFE DE SERVICIO / DEPARTAMENTO** Apellidos y Nombres
CMP / RNE	CMP / RNE
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO
PACIENTE Apellidos y Nombres	EDAD / SEXO
DIAGNOSTICO	
CRITERIO QUE SUSTENTA LA SOLICITUD	
CIE – 10	
DNI	
Nº AUTOGENERADO (*)	

PARA LLENAR POR LA JEFATURA DE ADMINISTRACION

NUMERO DE TRASPORTES A PROGRAMAR		
ITINERARIO DEL TRANSPORTE	Domicilio – Centro Asistencial	
	Centro Asistencial – Domicilio	
	Otro especificar	

MOTIVO DE TRANSPORTE

C.E.		TTO	Rtx		HD		Dx IM	RM		TFR		OTRO		
			Qtx					TC						

DOMICILIO		TELEFONO FIJO	
DISTRITO		CELULAR	
REFERENCIA PARA UBICAR EL DOMICILIO			
OBSERVACIONES			

Glosario:

C.E. : Consulta Externa
TTO : Tratamiento
Rtx : Radioterapia
Qtx : Quimioterapia
HD : Hemodiálisis
(*) : Información Imprescindible
Dx IM : Diagnóstico por Imágenes
RM : Resonancia Magnética
TC : Tomografía
TFR : Terapia Física y Rehabilitación
OTRO : Otro (especificar)

ANEXO Nº 2

FORMATO DE AUTORIZACION DEL TRANSPORTE SANITARIO NO URGENTE

Yo,
Identificado con DNI Nº, de.....años de edad, con domicilio en.....
.....

AUTORIZO

El transporte de mi familiar:, con DNI Nº....., del (itinerario: domicilio o Centro Asistencial) al, el o los días (fecha (dd/mm/año)), dejando constancia que he sido informado de la condición del paciente y del servicio de transporte sanitario no urgente; aceptando las normas de EsSalud y liberando de responsabilidad al personal de EsSalud.

Lima, (fecha).

GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS V°B° Dr. F. BERNUY B. Gerente GCPH - ESSALUD

.....
Firma del familiar o paciente

GERENCIA DE OPERACIONES DE SALUD - GCPS V°B° D. ARCE CH. Gerente ESSALUD

Huella digital